



CONVOCATORIAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA VIGENTES

Aprobadas en Junta Directiva de ADC-TIERRAS DE TALAVERA el 20 de enero de 2020 y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 7 de mayo de 2020.

FECHA INICIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 2 DE JUNIO DE 2020

FECHA FIN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 3 DE AGOSTO DE 2020

<p>CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PROGRAMA LEADER 2014-2020</p>
--

INTRODUCCIÓN:

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA en reunión de su Junta Directiva celebrada el 20 de enero de 2020, acordó aprobar y publicar la Convocatoria por Concurrencia Competitiva de ayudas LEADER en la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara y las modificaciones de su Procedimiento de Gestión que con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020 de la Medida 19 LEADER, alcanzando la segunda asignación del cuadro financiero aprobado a la Asociación y suscrito en la Addenda al Convenio de fecha 25 de abril de 2019 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local Tierras de Talavera para la aplicación de la medida 19 (LEADER9 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020).

Dicha convocatoria de ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020, así como en lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas del Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**. Las bases reguladoras de dicha Convocatoria, se encuentran en el Procedimiento de Gestión TIERRAS DE TALAVERA. Tanto dicho Procedimiento como la Convocatoria se encuentran publicados en la Web de TIERRAS DE TALAVERA.

PRIMERO: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos productivos que TIERRAS DE TALAVERA concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

SEGUNDO: AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA que comprende los siguientes municipios: Alcaudete de la Jara; Aldeanueva de Barbarroja; Aldeanueva de San Bartolomé; Almendral de la Cañada; Belvís de la Jara; Buenaventura; Campillo de la Jara (El); Cardiel de los Montes; Castillo de Bayuela; Cazalegas; Cebolla; Cerralbos (Los); Cervera de los Montes; Estrella (La); Espinoso del Rey; Garciotum; Herencias (Las); Hinojosa de San Vicente; Iglesuela del Tietar (La); Lucillos; Marrupe; Mohedas de la Jara; Montearagón; Nava de Ricomalillo (La); Navamorcuende; Nuño Gómez; Pelahustán; Pepino; Pueblanueva (La); Puerto de San Vicente; Real de San Vicente (El); Retamoso; Robledo del Mazo; San Román de los Montes; Sartajada; Sevilleja de la Jara; Sotillo de las Palomas; Anejos de Talavera de la Reina (Gamonal, Talavera la Nueva, El Casar de Talavera); Torrecilla de la Jara.

39 MUNICIPIOS con sus anejos correspondientes, a excepción del municipio de Talavera de la Reina al que solo le afecta la aplicación del Programa en sus anejos.

TERCERO: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Proyectos Productivos

Son subvencionables los proyectos establecidos en la medida 19 del PDR de CLM, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, presentada por el Grupo de Acción Local de Tierras de Talavera y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como, según lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión de ayudas Leader de Tierras de Talavera.

Se considerarán como proyectos Productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos una UTA.

CUARTO: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, personas físicas, personas jurídicas y Comunidades de Bienes, que acometan sus proyectos o actuaciones dentro del ámbito territorial de este Grupo de Acción Local.

QUINTO: DOTACIÓN FINANCIERA

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **543.674,46 €**. Esta cuantía podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de las ayudas sin que ello implique abrir una nuevo plazo de presentación de solicitudes, si el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA, ha tenido remanentes de expedientes ya aprobados, previo informe de esta disposición de crédito por parte del Responsable Administrativo Financiero (RAF), o por haberse incrementado el crédito presupuestario disponible al Grupo, como consecuencia de una reasignación de importes liberados, previa resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, según lo establecido en el Capítulo VI del Procedimiento Interno de Gestión de Tierras de Talavera y en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha vigente en cada momento.

SEXTO: SOLICITUDES Y PLAZOS

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA concederá ayudas a los promotores que presenten solicitudes de ayuda enmarcadas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de Tierras de Talavera y se ajusten al Procedimiento de Gestión de Tierras de Talavera. Dicho Procedimiento está

condicionado a su adaptación al Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020 y sus posteriores modificaciones.

A partir de la fecha de publicación en la Web de Tierras de Talavera de esta Convocatoria de Ayudas, se podrá proceder a presentar la Solicitud, cumplimentando el Anexo correspondiente, junto con la documentación indicada en la Web del Grupo, en las oficinas de TIERRAS DE TALAVERA, se recogerán y registrarán con un número de entrada.

La admisión y registro de dichas Solicitudes no supone en ningún caso, un compromiso de elegibilidad ni de concesión de ayudas, sino que dichas solicitudes estarán supeditadas a que concurren los requisitos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, así como en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le resulte de aplicación a estas ayudas.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El plazo para la presentación y resolución de solicitudes se ajustará a las siguientes fechas:

Fecha de Inicio: al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Fecha de Fin: dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente Convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la Convocatoria.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

La referida acta de no inicio y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la

resolución de la solicitudes de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria podrán ser resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud inicial presentada en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de todas ellas y su documentación para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en los capítulos III y IV del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA.

El plazo de resolución será de un máximo de seis meses naturales a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Se elaborará una lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima exigida por el Grupo.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes desempates:

1. Población de menor número de habitantes: Será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio (núcleo de población-Convenio) de menos número de habitantes según Convenio.
2. Empleo creado: Será aprobado el expediente que más empleo cree (más UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
3. Registro de entrada: Será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

SEPTIMO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes:

1. Cumplir la puntuación mínima exigida.
2. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local.
No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.

3. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
4. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante 3 ó 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM.
6. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas.
7. Cumplir los compromisos reflejados en la solicitudes de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

Con carácter específico, los proyectos Productivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Proyectos que consoliden o generen al menos 1 UTA.
- B. Solo serán elegibles aquellas inversiones productivas cuya inversión total elegible sea superior a 5.000,00 €.

OCTAVO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus

obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago;

f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;

g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Será obligatorio a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles nuevos y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan;

i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;

k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el capítulo XIII del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALavera;

l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza;

m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el apartado Principios Básicos que fundamentan el Procedimiento Interno de Gestión.

NOVENO: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda, no podrá superar el 45%

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000,00 € cada tres años contados desde la resolución de concesión

DECIMO: INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá superar el porcentaje máximo de ayuda.

UNDECIMO: PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como la documentación necesaria, serán presentados en la oficina de ADC-TIERRAS DE TALAVERA sita en:

C/ Greco, 2-2ª Planta, 45600 Talavera de la Reina, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 9:00 h a 13:00 h, con cita previa realizada por teléfono en el 925721413 o por correo electrónico adc@adc-tierrasdetalavera.com.

Toda la documentación necesaria para realizar las solicitudes puede encontrarla en la web www.adc-tierrasdetalavera.com o bien en la oficina indicada.

Para más información sobre las ayudas se les atenderá por teléfono o correo electrónico anteriormente indicados.

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS PROGRAMA LEADER 2014-2020</p>
--

INTRODUCCIÓN:

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA en reunión de su Junta Directiva celebrada el 20 de enero de 2020, acordó aprobar y publicar la Convocatoria por Concurrencia Competitiva de ayudas LEADER en la Comarca

de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara y las modificaciones de su Procedimiento de Gestión que con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020 de la Medida 19 LEADER, alcanzando la segunda asignación del cuadro financiero aprobado a la Asociación y suscrito en la Addenda al Convenio de fecha 25 de abril de 2019 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local Tierras de Talavera para la aplicación de la medida 19 (LEADER9 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Dicha convocatoria de ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020, así como en lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas del Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**. Las bases reguladoras de dicha Convocatoria, se encuentran en el Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA. Tanto dicho Procedimiento como la Convocatoria se encuentran publicados en la Web de TIERRAS DE TALAVERA.

PRIMERO: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos productivos intermedios que TIERRAS DE TALAVERA concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

SEGUNDO: AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA que comprende los siguiente municipios: Alcaudete de la Jara; Aldeanueva de Barbarroya; Aldeanueva de San Bartolomé; Almendral de la Cañada; Belvís de la Jara; Buenaventura; Campillo de la Jara (El); Cardiel de los Montes; Castillo de Bayuela; Cazalegas; Cebolla; Cerralbos (Los); Cervera de los Montes; Estrella (La); Espinoso del Rey; Garciotum; Herencias (Las);

Hinojosa de San Vicente; Iglesuela del Tietar (La); Lucillos; Marrupe; Mohedas de la Jara; Montearagón; Nava de Ricomalillo (La); Navamorcuende; Nuño Gómez; Pelahustán; Pepino; Pueblanueva (La); Puerto de San Vicente; Real de San Vicente (El); Retamoso; Robledo del Mazo; San Román de los Montes; Sartajada; Sevilleja de la Jara; Sotillo de las Palomas; Anejos de Talavera de la Reina (Gamonal, Talavera la Nueva, El Casar de Talavera); Torrecilla de la Jara.

39 MUNICIPIOS con sus anejos correspondientes, a excepción del municipio de Talavera de la Reina al que solo le afecta la aplicación del Programa en sus anejos.

TERCERO: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Proyectos Productivos Intermedios

Son subvencionables los proyectos establecidos en la medida 19 del PDR de CLM, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, presentada por el Grupo de Acción Local de Tierras de Talavera y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como, según lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión de ayudas Leader de Tierras de Talavera.

Se considerarán proyectos Productivos Intermedios aquellos proyectos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

CUARTO: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo intermedio, las entidades sin ánimo de lucro, que acometan sus proyectos o actuaciones dentro del ámbito territorial de este Grupo de Acción Local.

QUINTO: DOTACIÓN FINANCIERA

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **100.000,00 €**. Esta cuantía podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de las ayudas sin que ello implique abrir una nuevo plazo de presentación de solicitudes, si el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA, ha tenido remanentes de expedientes ya aprobados, previo informe de esta disposición de crédito por parte del Responsable Administrativo Financiero (RAF), o por haberse incrementado el crédito presupuestario disponible al Grupo, como

consecuencia de una reasignación de importes liberados, previa resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, según lo establecido en el Capítulo VI del Procedimiento Interno de Gestión de Tierras de Talavera y en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha vigente en cada momento.

SEXTO: SOLICITUDES Y PLAZOS

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA concederá ayudas a los promotores que presenten solicitudes de ayuda enmarcadas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de Tierras de Talavera y se ajusten al Procedimiento de Gestión de Tierras de Talavera. Dicho Procedimiento está condicionado a su adaptación al Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020 y sus posteriores modificaciones.

A partir de la fecha de publicación en la Web de Tierras de Talavera de esta Convocatoria de Ayudas, se podrá proceder a presentar la Solicitud, cumplimentando el Anexo correspondiente, junto con la documentación indicada en la Web del Grupo, en las oficinas de TIERRAS DE TALAVERA, se recogerán y registrarán con un número de entrada.

La admisión y registro de dichas Solicitudes no supone en ningún caso, un compromiso de elegibilidad ni de concesión de ayudas, sino que dichas solicitudes estarán supeditadas a que concurren los requisitos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, así como en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le resulte de aplicación a estas ayudas.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El plazo para la presentación y resolución de solicitudes se ajustará a las siguientes fechas:

Fecha de Inicio: al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Fecha de Fin: dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, sobre las que se haya realizado la visita de

comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente Convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la Convocatoria.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

La referida acta de no inicio y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitudes de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria podrán ser resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud inicial presentada en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de todas ellas y su documentación para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en los capítulos III y IV del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA.

El plazo de resolución será de un máximo de seis meses naturales a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Se elaborará una lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima exigida por el Grupo.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes desempates:

4. Población de menor número de habitantes: Será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio (núcleo de población- Convenio) de menos número de habitantes según Convenio.
5. Empleo creado: Será aprobado el expediente que más empleo cree (más UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
6. Registro de entrada: Será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

SEPTIMO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes:

8. Cumplir la puntuación mínima exigida.
9. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local.
No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
10. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
11. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
12. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante 3 ó 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM.
13. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas.
14. Cumplir los compromisos reflejados en las solicitudes de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

Con carácter específico, los proyectos Productivos Intermedios deberán cumplir lo siguiente:

Se considerarán proyectos Productivos Intermedios aquellos proyectos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas, culturales y las infraestructuras correspondientes, así como para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

OCTAVO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;

b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;

c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago;

f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;

g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Será obligatorio a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles nuevos y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan;

i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;

k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el capítulo XIII del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA;

l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

NOVENO: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda, no podrá superar el 80%

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000,00 € cada tres años contados desde la resolución de concesión.

DECIMO: INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá superar el total de la inversión elegible.

UNDECIMO: PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como la documentación necesaria, serán presentados en la oficina de ADC-TIERRAS DE TALAVERA sita en:

C/ Greco, 2-2ª Planta, 45600 Talavera de la Reina, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 9:00 h a 13:00 h, con cita previa realizada por teléfono en el 925721413 o por correo electrónico adc@adc-tierrasdetalavera.com.

Toda la documentación necesaria para realizar las solicitudes puede encontrarla en la web www.adc-tierrasdetalavera.com o bien en la oficina indicada.

Para más información sobre las ayudas se les atenderá por teléfono o correo electrónico anteriormente indicados.

CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PROGRAMA LEADER 2014-2020

INTRODUCCIÓN:

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA en reunión de su Junta Directiva celebrada el 20 de enero de 2020, acordó aprobar y publicar la Convocatoria por Concurrencia Competitiva de ayudas LEADER en la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara y las modificaciones de su Procedimiento de Gestión que con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020 de la Medida 19 LEADER, alcanzando la segunda asignación del cuadro financiero aprobado a la Asociación y suscrito en la Addenda al Convenio de fecha 25 de abril de 2019, entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local Tierras de Talavera para la aplicación de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Dicha convocatoria de ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020, así como en lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas del Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Partitivo aprobada por TIERRAS DE TALAVERA.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**. Las bases reguladoras de dicha Convocatoria, se encuentran en el Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA. Tanto dicho Procedimiento como la Convocatoria se encuentran publicados en la Web de TIERRAS DE TALAVERA.

PRIMERO: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos No productivos que TIERRAS DE TALAVERA,

concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

SEGUNDO: AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA, que comprende los siguiente municipios: Alcaudete de la Jara; Aldeanueva de Barbarroja; Aldeanueva de San Bartolomé; Almendral de la Cañada; Belvís de la Jara; Buenaventura; Campillo de la Jara (El); Cardiel de los Montes; Castillo de Bayuela; Cazalegas; Cebolla; Cerralbos (Los); Cervera de los Montes; Estrella (La); Espinoso del Rey; Garciotum; Herencias (Las); Hinojosa de San Vicente; Ilesuela del Tietar (La); Lucillos; Marrupe; Mohedas de la Jara; Montearagón; Nava de Ricomalillo (La); Navamorcuende; Nuño Gómez; Pelahustán; Pepino; Pueblanueva (La); Puerto de San Vicente; Real de San Vicente (El); Retamoso; Robledo del Mazo; San Román de los Montes; Sartajada; Sevilleja de la Jara; Sotillo de las Palomas; Anejos de Talavera de la Reina (Gamonal, Talavera la Nueva, El Casar de Talavera); Torrecilla de la Jara.

39 MUNICIPIOS con sus anejos correspondientes, a excepción del municipio de Talavera de la Reina al que solo le afecta la aplicación del Programa en sus anejos.

TERCERO: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Proyectos No Productivos

Son subvencionables los proyectos establecidos en la medida 19 del PDR de CLM, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, presentada por el Grupo de Acción Local de Tierras de Talavera y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como, según lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión de ayudas Leader de Tierras de Talavera.

Se consideran proyectos No Productivos, aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuvieran, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

CUARTO: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter no productivo, las entidades públicas

incluidas en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria, las Comunidades de Bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que acometan sus proyectos o actuaciones dentro del ámbito territorial de este Grupo de Acción Local.

QUINTO: DOTACION FINANCIERA

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **250.000,00 €**. Esta cuantía podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de las ayudas sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, si el Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA, ha tenido remanentes de expedientes ya aprobados, previo informe de esta disposición de crédito por parte del Responsable Administrativo Financiero (RAF), o por haberse incrementado el crédito presupuestario disponible al Grupo, como consecuencia de una reasignación de importes liberados, previa resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, según lo establecido en el Capítulo VI del Procedimiento Interno de Gestión de Tierras de Talavera y en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha vigente en cada momento.

SEXTO: SOLICITUDES Y PLAZOS

El Grupo de Acción Local TIERRAS DE TALAVERA concederá ayudas a los promotores que presenten solicitudes de ayuda enmarcadas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de Tierras de Talavera y se ajusten al Procedimiento de Gestión de Tierras de Talavera. Dicho Procedimiento está condicionado a su adaptación al Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la nueva programación 2014-2020 y sus posteriores modificaciones.

A partir de la fecha de publicación en la Web de Tierras de Talavera de esta Convocatoria de Ayudas, se podrá proceder a presentar la Solicitud, cumplimentando el Anexo correspondiente, junto con la documentación indicada en la Web del Grupo, en las oficinas de TIERRAS DE TALAVERA, se recogerán y registrarán con un número de entrada.

La admisión y registro de dichas Solicitudes no supone en ningún caso, un compromiso de elegibilidad ni de concesión de ayudas, sino que dichas solicitudes estarán supeditadas a que concurren los requisitos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, así como en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le resulte de aplicación a estas ayudas.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El plazo para la presentación y resolución de solicitudes se ajustará a las siguientes fechas:

Fecha de Inicio: al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Fecha de Fin: dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Web de Tierras de Talavera.

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de la inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente Convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido, será causa de inadmisión en la Convocatoria.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

La referida acta de no inicio y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitudes de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria podrán ser resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud inicial presentada en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de todas ellas y su documentación para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en los capítulos III y IV del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA.

El plazo de resolución será de un máximo de seis meses naturales a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Se elaborará una lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima exigida por el Grupo.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes desempates:

7. Población de menor número de habitantes: Será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio (núcleo de población-Convenio) de menos número de habitantes según Convenio.
8. Registro de entrada: Será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

SEPTIMO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes:

15. Cumplir con la puntuación mínima exigida.
16. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local.
No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
17. Proyecto que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
18. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
19. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante 3 ó 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM.
20. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas.
21. Cumplir los compromisos reflejados en las solicitudes de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

Con carácter específico, los proyectos no productivos deberán cumplir lo siguiente:

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de

sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuvieran, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

OCTAVO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Será obligatorio a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles nuevos y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan;

i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;

k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el capítulo XIII del Procedimiento de Gestión de TIERRAS DE TALAVERA;

l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza;

m) cumplir la ley de contratos del sector público.

NOVENO: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda, no podrá superar el 90%

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000,00 € cada tres años contados desde la resolución de concesión

DECIMO: INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá superar el total de la inversión elegible.

UNDECIMO: PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como la documentación necesaria, serán presentados en la oficina de ADC-TIERRAS DE TALAVERA sita en:

C/ Greco, 2-2ª Planta, 45600 Talavera de la Reina, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 9:00 h a 13:00 h, con cita previa realizada por teléfono en el 925721413 o por correo electrónico adc@adc-tierrasdetalavera.com.

Toda la documentación necesaria para realizar las solicitudes puede encontrarla en la web www.adc-tierrasdetalavera.com o bien en la oficina indicada.

Para más información sobre las ayudas se les atenderá por teléfono o correo electrónico anteriormente indicados.